

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS PÚBLICOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Entre la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por su Secretario Dn. _____, DNI N° _____, con domicilio en calle _____, de la ciudad de Santa Rosa -Provincia de La Pampa-, por una parte, la Subsecretaría de Ingresos Públicos como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3304, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su Subsecretario Dn. _____, DNI N° _____, con domicilio legal en Centro Cívico 3° Piso de la Ciudad de Santa Rosa -Provincia de La Pampa-, por otra parte, y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, en adelante "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por su Director General Dn. _____, DNI N° _____, con domicilio legal en Centro Cívico 1° Piso de la Ciudad de Santa Rosa -Provincia de La Pampa-, en adelante en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Mediante la Ley N° 3304 se crea el Régimen de Incentivos Fiscales como herramientas de política económica destinadas a impulsar el crecimiento del sector privado de la provincia de La Pampa, promoviendo el inicio de nuevas empresas y actividades económicas que protejan y fomenten el empleo de trabajadoras/es pampeanas/os.-

SEGUNDA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" aporte la información necesaria respecto de los programas de fomento del empleo que desarrolla, y que permita el otorgamiento por parte de la "SUBSECRETARÍA" de los créditos fiscales no reembolsables establecidos en el Capítulo III del Título III de la Ley N° 3304, destinados al fortalecimiento del trabajo pampeano, y que serán reconocidos a las/os beneficiarias/os en forma automática por "LA DIRECCIÓN".-

TERCERA.- PROCEDIMIENTO: "LA SECRETARÍA" dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, informará :

- a) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de los empleadores que accedan al "Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano"
- b) Por cada empleador detallado en el inciso a) de esta cláusula, respecto de los trabajadores destinatarios del programa:
 - b.1) el número total de dependientes que perciban sus haberes a través del Banco de La Pampa S.E.M.,
 - b.2) el importe total de los haberes
 - b.3) el monto total de la asignación económica mensual reconocida.

CUARTA.- A los fines establecidos en la cláusula precedente "LA DIRECCIÓN" otorgará un acceso directo a la página "web" del Organismo (<http://www.dgr.lapampa.gov.ar>), el cual deberá ser operado solo por la o las personas que a tales efectos formalmente designe "LA SECRETARÍA" y comunique fehacientemente a "LA DIRECCIÓN".-



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a no utilizar el acceso a que ésta y/o sus dependientes reciba, para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las tareas previstas en el presente Convenio. De detectar el incumplimiento de esta u otras cláusulas "LA DIRECCIÓN" podrá proceder a limitar los accesos e incluso resolver el presente.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por "LAS PARTES", y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique fehacientemente a la otra su deseo de darlo por concluido con sesenta (60) días de anticipación. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio no se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.-

SEXTA.- Este Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.-

SEPTIMA.- Las cláusulas del presente convenio tendrán vigencia aún con posterioridad de ejercida la opción de rescisión, respecto de la información proporcionada por personal de "LA SECRETARÍA" en cumplimiento del presente convenio.-

OCTAVA.- COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que toda cuestión que se suscite relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas en el marco de la buena fe, y cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, se someterá a la resolución del Poder Ejecutivo.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los días del mes de del año 2021.-



ANEXO AL DECRETO N°

1570



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Vot. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION